



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 089-2021-GRL/GRDE/DIREFOR

Lima, 12 de julio de 2021.

VISTO:

INFORME N° 046-2021-GRL-GRDE/DRFPR-HSC, de fecha 12 de julio de 2021, de la Sub director de Saneamiento Físico Legal, sobre emisión acto resolutivo de aprobación Proyecto Catastral y Unidades Territoriales para el año 2021, ubicados en el Sector Galpón, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima.

INFORME TÉCNICO 027-2021-DIREFOR/SDFLYTR/IOC, del Ing. del Área de Saneamiento Físico Legal, Isidoro Ordoñez Camayo, de fecha 26 de junio de 2021; sobre determinación de Proyecto Catastral y Unidades Territoriales.

MEMORÁNDUM N° 018-2021-GRL-GRDE/DIREFOR, de la Abog. Luz Marlene Paucar Berrocal, de fecha 16 de junio de 2021, director Regional de Formalización de la Propiedad Rural, sobre inicio de procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales en el Sector Galpón, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima.

INFORME N° 030-2021-GRL-GRDE/DRFPR-HSC, de la Sub director de Saneamiento Físico Legal, Abog. Helen Judith Saenz Carrasco, fecha 20 de mayo de 2021, sobre solicitud de inicio de Proceso de Saneamiento Físico Legal y de Tierras Rurales. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27680; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, y que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, estableciéndose su organización y estructura jerárquica;

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por (i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS; toda vez, que las entidades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.; (ii) el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV, en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2012-CR-RL del 09 de agosto del 2012, se aprobó la creación de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, asimismo, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR; siendo nuestro objetivo principal ejecutar el Proceso de Formalización de la Propiedad Rural, a nivel de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, con el objeto de generar derechos de propiedad

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 089-2021-GRD/GRDE/DIREFOR**

seguros jurídicamente y sostenibles en el tiempo, participando en la formulación de actualización permanente del Catastro rural a nivel regional;

Que, la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, cuenta con autonomía técnica, administrativa y es responsable de las políticas en materia de Saneamiento y Titulación de Tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, las acciones de Formalización y Titulación de Predios Rurales han sido asumidas por los Gobiernos Regionales en el marco de las competencias otorgadas por Decreto Supremo N° 056-2010-PCM1, que dispuso la transferencia a los Gobiernos Regionales respecto de la función de formalización y titulación de predios establecidas en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; coligiéndose que el Gobierno Regional de Lima, entre otros, se encuentra facultada a promover, gestionar y administrar los procesos de formalización y titulación de predios rústicos y tierras habilitadas, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas; competencias que en el caso del Gobierno Regional de Lima han sido asumidas por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA, se establece que los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Huancaavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Pasco, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, son competentes para la función establecida en el inciso n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Informe N° 030-2021-GRL-GRDE/DRFPR-HSC, de fecha 20 de mayo de 2021, se solicita a la Dirección Regional de Formalización de Predios Rurales, el inicio del Proceso de Saneamiento Físico Legal y de Tierras Rurales en el Sector Galpón, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima;



Que, mediante MEMORÁNDUM N° 018-2021-GRL-GRDE/DIREFOR, de la Abog. Luz Marlene Paucar Berrocal, de fecha 16 de junio de 2021, Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural, sobre inicio de procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales en el Sector Galpón, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Mediante Informe Técnico 027-2021-DIREFOR/SDSFLyTR/IOC, de fecha 26 de junio de 2021, mediante el cual informa respecto a la determinación del Proyecto Catastral y Unidades Territoriales para Procesos de Formalización Masiva de Predios Rurales, para el caso de Proyecto Catastral 15007W GALPON y sus unidades territoriales: UT 15007W001 SECTOR CANOA COVATIERRA, UT 15007W002 SECTOR JAZMIN VISTA ALEGRE, UT 15007W003 SECTOR EL MOLINO, UT 15007W004 SECTOR PUENTE BOLIVAR 1 y UT 15007W005 SECTOR PUENTE BOLIVAR 2; asimismo, señala que se determinaron cumpliendo con las normas establecidas en la R.M. 042-2019-MINAGRI (Manual de Levantamiento Catastral de predios rurales) y Modificatoria R.M. N° 0176-2020-MINAGRI; Proyecto Catastral ubicado en el Sector de Galpón, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, con la finalidad que sea ingresado al Sistema Catastral para Predios Rurales

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de mayo de 2010.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 089-2021-GRD/GRDE/DIREFOR**

(SICAR) – MINAGRI, a fin de ser validado y aprobado la delimitación por la DIGESPACR; haciendo de conocimiento además que el trabajo de determinación de Proyecto Catastral y Unidades Territoriales fueron realizados con fecha 27 de mayo de 2021;

Que, estando al numeral 3.6. de la Resolución Ministerial N° 0428-2019-MINAGRI, de fecha 02 de diciembre de 2019, que modifica la Resolución Ministerial N° 556-2015-MINAGRI, el mismo que aprueba los Lineamientos para la Ejecución de los Procedimientos que señala (... 3.6. De la Determinación de la Unidad Territorial, "... Las Unidades Territoriales materia de formalización rural serán aprobadas por el ente de Formalización Regional en el proceso de programación de actividades y metas de cada ejercicio presupuestal e incorporadas en el Plan Operativo Institucional (POI) del Gobierno Regional." ...); numeral 5.1. de la Resolución Ministerial N° 0042-2019-MINAGRI, de fecha 07 de febrero de 2019 y su modificatoria Resolución ministerial N° 176-2020-MINAGRI, Manual Para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales; y, artículo 5° de la Ley No 31145; Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, establece que los procedimientos para el saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos que inicien de oficio los gobiernos regionales para el cumplimiento de sus actividades, planes operativos, proyectos y/o programas de formalización a su cargo, se ejecutan de manera gratuita y en forma masiva, según unidades territoriales delimitadas en función a un distrito, proyecto de vuelo o plan de vuelo, proyecto catastral, valle, ámbito o sector;

Que, con INFORME No 046-2021-GRL-GRDE/DRFPR-HSC, de fecha 12 de julio del 2021, la Sub directora de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales, Abog Helen Judith Saenz Carrasco, especifica en el párrafo del análisis: "Que, estando al numeral 3.6. de la Resolución Ministerial N° 0428-2019-MINAGRI, de fecha 02 de diciembre de 2019, que modifica la Resolución Ministerial N° 556-2015-MINAGRI, el mismo que aprueba los Lineamientos para la Ejecución de los Procedimientos que señala (... 3.6. De la Determinación de la Unidad Territorial, "... Las Unidades Territoriales materia de formalización rural serán aprobadas por el ente de Formalización Regional en el proceso de programación de actividades y metas de cada ejercicio presupuestal e incorporadas en el Plan Operativo Institucional (POI) del Gobierno Regional." ...); numeral 5.1. de la Resolución Ministerial N° 0042-2019-MINAGRI, de fecha 07 de febrero de 2019 y su modificatoria Resolución ministerial N° 176-2020-MINAGRI, Manual Para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales; y, artículo 5° de la Ley No 31145; estando a ello, la suscrita es de opinión se proceda con la emisión de acto resolutorio de aprobación del Proyecto Catastral y las Unidades Territoriales para el año 2021, ubicado en el Sector de Galpón, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, a fin de dar inicio con las actividades del proceso de Saneamiento Físico Legal y Formalización y Titulación de Predios Rurales, en consideración al cuadro abajo."

PROYECTO CATASTRAL	UNIDAD TERRITORIAL	PERÍMETRO	AREA
15007W GALPON	15007W001 SECTOR CANOA COVATERRA	17260.3025 ml.	771.3724 Has.
	15007W002 SECTOR JAZMIN VISTA ALEGRE	14180.4714 ml.	365.7418 Has.
	15007W003 SECTOR EL MOLINO	9681.7683 ml.	193.1101 Has.
	15007W004 SECTOR PUENTE BOLIVAR 1	8681.7195 ml.	404.9333 Has.
	15007W005 SECTOR PUENTE BOLIVAR 2	11420.9595 ml.	614.5571 Has.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; a la Ordenanza Regional N° 009-2012-CR-RL; al Decreto Supremo N° 056-2010-PCM; a la Ley No 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de Los Gobiernos Regionales;

Con el visto de las Subdirecciones de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 089-2021-GRD/GRDE/DIREFOR**

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el proyecto catastral y las unidades territoriales para el año 2021, ubicados en el Sector de Galpón, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, conforme se detalle:



PROYECTO CATASTRAL	UNIDAD TERRITORIAL	PERÍMETRO	AREA
15007W GALPON	15007W001 SECTOR CANOA COVATIERRA	17260.3025 ml.	771.3724 Has.
	15007W002 SECTOR JAZMIN VISTA ALEGRE	14180.4714 ml.	365.7418 Has.
	15007W003 SECTOR EL MOLINO	9681.7683 ml.	193.1101 Has.
	15007W004 SECTOR PUENTE BOLIVAR 1	8681.7195 ml.	404.9333 Has.
	15007W005 SECTOR PUENTE BOLIVAR 2	11420.9595 ml.	614.5571 Has.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLÍQUESE la presente Resolución Directoral en el Portal de Transferencia Institucional de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**GOBIERNO REGIONAL LIMA**

Abog. Luz Marlene Paucar Berrocal
DIRECTOR REGIONAL DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD RURAL DIREFOR